



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN: TA Y OCHO.

Exponen dho^s Abogados en su dho^a manera, y esta manda do por los d^{os} Condes y Alcalde mayor, y que se alla subscnada qualquiera perfuicio que en lo futuro pudie ra Venular, Coula dha fianra de la Ley de toledo: Acorda se despache Libranra dlos dho^s Vecinos mill quinientos y treinta y nueve R^{os}. y once man. Vellan, Fabor dha D^a Maria de la Paz Molina, Contra D^o Juan Hernandez Depositario Adm^o. Erogioz, quien los vaya satisfaciendo de las meradas q^{ue} fuesen Cayendo de arrendam^{to}. de Matadero; Vaso cuya disposicion, lo tiene a justado et q^{ue} Marques de Beniel, en fuerza de la Comision qu^e a este fin se le conferio, y segun lo amañifestado en este Cau^{do}. mandose testimoio desta Resolucion ala Contaduria, q^{ue} que el Contador haga las nottas correspondientes de los Libros donde constare esta deuda, y quassimismo et Ca^u ualero Procurador J^{er}ral, pida en Justicia se hagan culos autoz desta Dependencia, las Conduzenzas al Verguaz de Sta. Lucid^a.

Citado del Juzgo del Pozo

En este Estado de Juzgo del Pozo, formado, y p^{ro} uenado por D^o Simon Ortaño, Adm^o. dect, en q^{ue} se dice que de las seis mill quatrocientas ochenta y una fanegas, que quedaron pendientes en S^u Juan de J^{er}mo de este presente año, se repartieron a la panaderia hasta mes de Julio siguiente quatrocientas sesenta y siete fanegas. Cuya

